



SUNAT

Resolución de Intendencia

N° 024-024-0044744/SUNAT

Lima, 25 de Setiembre del 2014

VISTO el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente REPRESENTACIONES MINERA CHAPY SRL – REMICH SRL con RUC 20502237013 y con domicilio fiscal en Calle Los Olivos Mza. B Lote 7 Urbanización Juan Velasco Alvarado, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1°, Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función.

Que, con fecha 08/07/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos del 200904 al 201004 al contribuyente de la referencia, notificándose los Requerimientos N° 0222140015485 el 08/07/2014 y N° 0222140016633 el 18/07/2014.

Según se señala en los Requerimientos se solicitó la documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para realizar dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realizó cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.

Asimismo, se notificó Comparecencia a las personas registradas como trabajadores en las Planillas Electrónica de los períodos del 200904 al 201004 que se describen en el Cuadro N° 02 a



la presente resolución, para que rindan su manifestación y establecer el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente presento formulario 0601 – Planilla Electrónica – según Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01 - ESSALUD:

Período	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
abr-09	0601	1939537	21/07/2009	1	Pago total
abr-09	0601	751105353	20/04/2010	2	No pagó
abr-09	0601	751168904	04/05/2010	3	No pagó
may-09	0601	1939566	21/07/2009	1	Pago total
may-09	0601	751105389	20/04/2010	2	No pagó
may-09	0601	751168909	04/05/2010	3	No pagó
jun-09	0601	1939547	21/07/2009	1	Pago total
jun-09	0601	750127530	21/09/2009	1	Pago total
jun-09	0601	751105409	20/04/2010	2	No pagó
jun-09	0601	751168910	04/05/2010	3	No pagó
jul-09	0601	750127538	21/07/2009	1	Pago total
jul-09	0601	751105423	20/04/2010	2	No pagó
jul-09	0601	751168912	04/05/2010	3	No pagó
ago-09	0601	750127549	21/07/2009	1	Pago total
ago-09	0601	751128034	22/04/2010	2	No pagó
ago-09	0601	751168915	04/05/2010	3	No pagó
set-09	0601	751048711	14/04/2010	1	No pagó
set-09	0601	751128092	22/04/2010	2	No pagó
set-09	0601	751168917	04/05/2010	3	No pagó
oct-09	0601	751048729	14/04/2010	1	No pagó
oct-09	0601	751128131	22/04/2010	2	No pagó
oct-09	0601	751168920	04/05/2010	3	No pagó
nov-09	0601	751048741	14/04/2010	1	No pagó
nov-09	0601	751128142	22/04/2010	2	No pagó
nov-09	0601	751168924	04/05/2010	3	No pagó
dic-09	0601	751048774	14/04/2010	1	No pagó
dic-09	0601	751130580	22/04/2010	2	No pagó
dic-09	0601	751168929	04/05/2010	3	No pagó
ene-10	0601	751048788	14/04/2010	1	No pagó
ene-10	0601	751130585	22/04/2010	2	No pagó
ene-10	0601	751168931	04/05/2010	3	No pagó
feb-10	0601	751048793	14/04/2010	1	No pagó
feb-10	0601	751130591	22/04/2010	2	No pagó
feb-10	0601	751168934	04/05/2010	3	No pagó
mar-10	0601	751048824	14/04/2010	1	No pagó
mar-10	0601	751130627	22/04/2010	2	No pagó
mar-10	0601	751168936	04/05/2010	3	No pagó
abr-10	0601	751168940	04/05/2010	1	No pagó

(*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pagó"

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud y al literal e) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 27334, aprobada por Decreto



Supremo N° 039-2001-EF, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, "a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores, así como las personas naturales que empleen trabajadores del hogar y de construcción civil eventual".

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al vencimiento de los plazos otorgados en los Requerimientos antes referidos el contribuyente no exhibió ni proporcionó ningún tipo de información y/o documentación solicitada, cuyos resultados fueron notificados el 18/07/2014 y 08/08/2014 respectivamente, de esta forma no acreditó fehaciente ni documentariamente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, sin embargo presentó PDT 0601 Planilla Electrónica declarando tres (3) personas como trabajadores, los cuales no se presentaron para señalar el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente, según los sistemas de SUNAT el contribuyente presentó las declaraciones del IGV – RENTA (PDT 0621 IGV – RENTA) de los periodos del 200904 al 201004 con monto cero, según la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) de los años 2009 y 2010 nadie le imputa ingresos ni costo o gastos, confirmándose que no realizó actividades económicas y no existe documento alguno que pruebe que estas personas prestaron sus servicios en forma personal remunerada y subordinada de acuerdo a un contrato de trabajo.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, por lo tanto el contribuyente no califica como Entidad Empleadora ante ESSALUD; y declara personas como trabajadores los mismos que no tienen ningún tipo de vinculación laboral para ser considerados afiliados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud de ESSALUD por los periodos del 200904 al 201004.

En consecuencia las personas que el contribuyente venía declarando como trabajadores en los PDT 601 – Planilla Electrónica de los periodos del 200904 al 201004, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente REPRESENTACIONES MINERA CHAPY SRL – REMICH SRL identificado con RUC 20502237013, por los periodos comprendidos del 200904 al 201004.





b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las personas detalladas en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02

Datos de la persona dada de baja					Periodos a dar de baja	
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
Tipo	N°	Paterno	Materno			
DNI	06232252	CARRASCO	LEON	LUIS FERNANDO	200904	201004
DNI	07184144	CABALLERO	GARCIA	LUIS MAXIMILIANO	200904	201004
DNI	07421365	RIMAC	VARGAS	MAURO	200904	201004



Regístrese, Notifíquese¹ y Publíquese²


MIGUEL ANGEL GAVIDIA ZANELLI
Gerente (a) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes
INTENDENCIA LIMA

¹ Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, y ² art. 5° de la Ley 29135.